



**INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO xx/2024,
DE XX DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA
COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS ESTADO-COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DE AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TRASPASADAS A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO POR EL REAL DECRETO 3069/1980, DE 26
DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
CULTURALES, LIBRO Y BIBLIOTECAS, CINEMATOGRAFÍA, MÚSICA Y
TEATRO, JUVENTUD Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL, PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y DEPORTES**

101/2024 IL -DDL CN

DNCG_DEC_7879/24_05

I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, se emite el presente informe de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 11.2 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; en relación, ambos, con el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.c) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno ha solicitado informe de legalidad respecto al proyecto de Decreto de referencia. A tal efecto, componen el expediente que acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

- Orden de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de disposición, en euskera y en castellano
- Orden de aprobación previa, en euskera y en castellano
- Proyecto de Decreto, en euskera y en castellano
- Memoria justificativa de la Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, en castellano.
- Memoria económica, de la Dirección de Recursos Institucionales del Departamento de Hacienda y Finanzas, en castellano.
- Certificado de los secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sobre el Acuerdo del Pleno.

III CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de Decreto tiene como objeto aprobar por el Consejo de Gobierno el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista para el 16 de diciembre de 2024, de ampliación de funciones y servicios del Estado traspasados a la

Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libro y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes.

Este proyecto de Decreto consta de Título, parte introductoria, dos artículos y una disposición final. En la parte introductoria del proyecto de decreto se hace referencia a que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en él requeridos, el presente Decreto tiene por objeto, de una parte, aprobar el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de diciembre de 2024, de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libro y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes y de otra, adscribir las funciones y servicios transferidos.

El artículo 1 aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libro y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes en los términos establecidos por el Real Decreto XX/2024, de XX de abril, ordenando la publicación íntegra del citado Real Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como Anexo al presente Decreto.

De momento, se desconoce el número del Real Decreto en cuestión, y tampoco ha sido aportado borrador alguno al expediente, lo que deberá ser subsanado antes de la remisión al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto que se informa. Ello, no obstante, como Anexo, y en lugar del referido Real Decreto, se acompaña el contenido del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, cuyo contenido debe ser íntegramente transcrito al Real Decreto indicado.

El artículo 2 prevé que las funciones y servicios transferidos quedan adscritos al Departamento Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, el cual es competente en la materia, por lo que no hay objeción alguna al mismo.

La Disposición Final incorpora la previsión de entrada en vigor, estableciendo que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Como ya se ha apuntado, en el Anexo, y en lugar del texto del Real Decreto aprobatorio del Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias, se acompaña el contenido del certificado del acuerdo adoptado en la Comisión, cuyo contenido deberá ser íntegramente transcrito al mencionado Real Decreto de Transferencia, aspecto que deberá ser verificado en cuanto se disponga del texto.

IV TÍTULOS COMPETENCIALES A CONSIDERAR

Desde la perspectiva de la CAPV, el Acuerdo tiene su fundamento competencial en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, concretamente en su artículo 10.17 donde se establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución. Asimismo: Según el artículo 19 del mismo texto, corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo de las normas básicas del

Estado en materia de medios de comunicación social, respetando en todo caso lo que dispone el artículo 20 de la Constitución.

A su vez, la Constitución en su artículo 149.2 establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas. Igualmente, el artículo 149.1. 27.^a asigna al Estado la competencia para dictar las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas

En este contexto y sobre esta base competencial, por medio del Acuerdo de ampliación suscrito en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, se traspan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios anteriormente descritos, relacionados, asimismo, en el apartado B) del Acuerdo.

V. NATURALEZA DEL PROYECTO DE DECRETO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el presente proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación en el Consejo de Gobierno, de la adopción prevista del Acuerdo en la Comisión Mixta de Transferencias, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Los procesos de transferencias, dirigidos a situar en el ámbito de las CCAA (en este caso la CAPV) el ejercicio de las competencias que tiene

reconocidas dentro del marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, finalizan con la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno que valida el previo Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias alcanzado entre las Administraciones intervinientes, que se incorpora al Decreto por medio de anexo. Hay que anotar que el Acuerdo no contempla ningún traspaso de medios personales para abordar las funciones y servicios traspasados, al no existir personal encargado de las funciones transferidas del ministerio correspondiente en territorio de la CAPV.

En lo que respecta al despliegue de los efectos del Acuerdo alcanzado, de conformidad a su apartado G), la ampliación de las funciones y servicios traspasados tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 2025.

En cuanto a la habitual previsión de entrega de la documentación y los expedientes de las funciones y servicios que se traspasan, en el presente traspaso se establece que *La entrega de la documentación y expedientes de las funciones que se amplían se efectuará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción*

En lo que respecta a la financiación del traspaso, es de destacar el apartado E) “Créditos presupuestarios afectados por la ampliación del Acuerdo” y su remisión al contenido recogido en la relación adjunta número 1, de la memoria de la Dirección de Recursos Institucionales.

En la relación citada, se concreta una afección en el cupo del 6,24% sobre el coste total anual a nivel estatal (euros 2023), asociado a la ampliación de funciones y servicios traspasados. Ese coste, fijado en la citada relación adjunta número 1 asciende a -30.500.000 de euros, lo que viene a suponer una repercusión a cupo de 1.903.200 de euros anuales.

VI CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entendemos que el proyecto de Decreto ha seguido el procedimiento específico previsto para su tramitación y que, una vez se adopte el acuerdo previsto para el 16 de diciembre de 2024 de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, puede continuar su tramitación para ser elevado al Consejo de Gobierno.

Este es el informe del letrado que suscribe, que lo somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.